



# GACETA LEGISLATIVA



CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

**Secretaría de Servicios  
Parlamentarios**

**N° 042**

Santiago de Querétaro, Qro., 30 de marzo de 2026

## **SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA LXI LEGISLATURA 01 DE ABRIL DE 2026**

### **ÍNDICE**

	<b>Página</b>
<b>Orden del Día .....</b>	<b>2</b>
<b>Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de Marzo de 2026.....</b>	<b>2</b>
<b>Turno de Iniciativas .....</b>	<b>8</b>

**QUERÉTARO**

**PODER LEGISLATIVO**

## Orden del Día

- I.** Pase de lista y comprobación de quórum;
- II.** Lectura al orden del día;
- III.** Entonación del Himno Nacional;
- IV.** Consideraciones al Acta de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 27 de marzo de 2026;
- V.** Elección de Mesa Directiva;
- VI.** Asuntos generales; y
- VII.** Término de la sesión.

## Acta

### Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro, de fecha 27 de Marzo de 2026.

**I.** En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., reunidos en el Salón de Sesiones "Constituyentes de 1916-1917" del recinto oficial del Poder Legislativo, antes de iniciar la Sesión convocada, la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, informa al Pleno que en Sesión de Mesa Directiva de fecha 20 de marzo de 2026 se aprobó la licencia por solicitud expresa del Diputado Enrique Antonio Correa Sada, para separarse del cargo en el periodo comprendido del 27 de marzo al 9 de abril de 2026; así mismo, en Sesión de Mesa Directiva de fecha 25 de marzo de 2026, se tomó protesta al Diputado Suplente León Rangel Mendoza. Hecho lo anterior se da cuenta de la asistencia de las Diputadas y de los Diputados siguientes (25): Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Rovirosa, Mauricio Cárdenas Palacios, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, León Rangel Mendoza, Eric Silva Hernández, Laura

Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. Habiendo el quórum legal para sesionar, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Diputada María Georgina Guzmán Álvarez, quien preside, declara abierta la presente Sesión Ordinaria, siendo las nueve horas con cincuenta y cuatro minutos del día veintisiete de marzo de dos mil veintiséis. - - - -

**II.** Para desahogar el segundo punto del orden del día, la Diputada Presidenta refiere que la Sesión se regirá por el siguiente Orden del día: I. Pase de lista y comprobación de quórum; II. Lectura al orden del día; III. Consideraciones a las Actas de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 12 de marzo de 2026 y la Sesión Solemne de Pleno de fecha 24 marzo de 2026; IV. Comunicaciones Oficiales; V. Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en Materia de Reforma del Poder Judicial" y la "Iniciativa de Ley en Materia de Reforma Judicial del Estado de Querétaro que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y que abroga y crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro"; VI. Asuntos generales; y VII. Término de la sesión. - - -

**III.** Para desahogar el siguiente punto del Orden del día, se procede a entonar el Himno Nacional. - - - - -

**IV.** Encontrándonos en el siguiente punto del orden del día, la Diputada Presidenta ordena someter a consideración el contenido de las Actas de la Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 12 de marzo de 2026 y la Sesión Solemne de Pleno de fecha 24 marzo de 2026, no habiendo ninguna, instruye su firma y archivo posterior en la Secretaría de Servicios Parlamentarios. -

**V.** A efecto de desahogar el siguiente punto del orden del día, correspondiente a las Comunicaciones Oficiales, se refiere la recepción de las siguientes: 1. Oficio de la Diputada Karla Esmeralda Rivera Rodríguez, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Zacatecas, informando la elección de la Mesa Directiva que fungirá del 1 marzo al 30 de junio de 2026, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Segundo Año de Ejercicio Constitucional; 2. Oficio del Lic. Francisco Cubillas García, Director Administrativo del DIF Estatal Querétaro, remitiendo el Estado Analítico de los Ingresos del mes de febrero de 2026 por rubro de ingresos y fuente de financiamiento; 3. Oficio del Lic. Gibrán Salgado Pérez, Director de Comunicación Social del Municipio de El Marqués, Qro., remitiendo informe sobre la ejecución de programas y actividades gubernamentales en medios de comunicación, relacionadas con las Estrategias y



Programa Anual de Comunicación Social del periodo de enero - febrero 2026; 4. Oficio del Mtro. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, remitiendo el Acuerdo por el que emite la Convocatoria Pública para la celebración del VIII Concurso Nacional de Oratoria "Juan Escutia" 2026; 5. Oficio del C. Juan Antonio del Villar Zabalegui, Titular de la Unidad de Comunicación Social del Poder Ejecutivo del Estado, remitiendo informe bimestral de los meses de enero-febrero de 2026 sobre la ejecución de programas y actividades gubernamentales; 6. Oficio del Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, informando la Clausura de los Trabajos Legislativos de la Comisión Permanente Correspondientes al Primer Periodo de Receso del Primer Año de Ejercicio Constitucional; 7. Oficio del Dip. Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Guerrero, informando la apertura del Segundo Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional; 8. Oficio de la Dip. Julianna Bugarini Torres, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, informando la Elección de Mesa Directiva que fungirá durante el periodo comprendido del 16 de febrero al 15 de noviembre del 2026; 9. Oficio del Doctor Jesús López Serrano, Secretario de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, informando la Elección de la Mesa Directiva que fungirá durante el mes de marzo de la presente anualidad, correspondiente al Segundo Año de Ejercicio Constitucional; 10. Oficio del Mtro. Juan Daniel Martínez Ito, Secretario General del Congreso del Estado de Nayarit, remitiendo Acuerdo, por el cual se elige la Mesa Directiva que fungirá durante el periodo comprendido del 18 de marzo al 17 de abril de 2026, correspondiente al Segundo Periodo Ordinario de Sesiones del Constitucional; y 11. Oficio de la Senadora Martina Kantú Can, Secretaria de la Mesa Directiva de la H. Cámara de Senadores, por el cual exhorta a las treinta y dos entidades federativas a efecto de armonizar las respectivas legislaciones locales en las siguientes materias: • Igualdad sustantiva, perspectiva de género y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar el pleno de derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas en el territorio nacional; • Igualdad sustantiva, transversalización de la perspectiva de género y el fortalecimiento del marco jurídico para el fortalecimiento del marco jurídico para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias; y • Tipo penal de abuso sexual a fin de incorporar el estándar de consentimiento, la ampliación de las conductas sancionables, las agravantes previstas y las medidas de reparación integral del daño, garantizando así una protección más amplia y efectiva de los derechos de las víctimas. En ese sentido, se ordena su turno para conocimiento y atención de la siguiente manera: la número 11 a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia; la

número 4 a la Comisión de Educación y Cultura; las número 2, 3 y 5 a la Comisión de Planeación y Presupuesto; y las número 1, 6, 7, 8, 9 y 10 se tienen hechas del conocimiento del Pleno. -----

**VI.** Continuando con el desahogo del sexto punto del Orden del día, relativo al Dictamen de la "Iniciativa de Decreto que modifica, adiciona y deroga diversos Artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en Materia de Reforma del Poder Judicial" y la "Iniciativa de Ley en Materia de Reforma Judicial del Estado de Querétaro que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y Ley Electoral del Estado de Querétaro, Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro y que abroga y crea la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Querétaro", atendiendo a la naturaleza del asunto en referencia, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro se erige en Constituyente Permanente, para los efectos del artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Acto seguido, considerando que el dictamen ya es conocido por los integrantes del Pleno, dada su publicación en la Gaceta Legislativa, se somete a consideración de los presentes, registrándose como oradores en contra la Diputada Claudia Díaz Gayou y el Diputado Eric Silva Hernández, y como oradores a favor los Diputados y Diputadas Perla Patricia Flores Suárez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Homero Barrera McDonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios y Edgar Inzunza Ballesteros; en ese mismo acto las Diputadas y los Diputados Arturo Maximiliano, Claudia Díaz Gayou, Eric Silva Hernández y Teresita Calzada Roviroso, anuncian que formularán reserva al presente asunto, no habiendo más participaciones registradas, el dictamen se somete a votación nominal en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en lo general, emitiéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, León Rangel Mendoza, Laura Andrea Tovar Saavedra, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero; el voto en contra del Diputado y las Diputadas María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, María Eugenia Margarito Vázquez, Eric Silva Hernández, y Rosalba Vázquez Munguía, así como la abstención de la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz. Acto seguido, el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, formula su



reserva, señalando que dicha reserva es en el sentido de que se adicionen los párrafos tercero y cuarto al Artículo Cuarto Transitorio al dictamen en comento, estableciendo que *"En caso de que alguna de las Magistradas y Magistrados en funciones, por cualquier motivo se separaren de manera definitiva del cargo antes de la entrada en funciones de las Magistradas y Magistrados electos en términos de la presente Ley, la Legislatura del Estado, por mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes, designará a las Magistradas y Magistrados que deban ocupar dichas vacantes, previa propuesta del Consejo de la Judicatura. Las personas designadas para desempeñar el encargo descrito en el párrafo que antecede, deberán cumplir los requisitos que se establecen en artículo 28 de la presente Ley y durarán en su encargo hasta el 30 de septiembre de 2027, sin que puedan ser incorporados de manera directa a los listados de candidaturas que se remitan a la Legislatura para el proceso electoral ordinario del año 2027. Sin perjuicio de que en caso de cumplir con los requisitos, puedan registrarse como candidatos en términos de lo dispuesto por esta Ley"*. Puesta a consideración la reserva de mérito, y no habiendo ninguna participación y antes de continuar con la votación de la presente la Diputada Presidenta realiza las siguientes consideraciones: *"Que las reformas a nuestra Constitución Local, son parte del proceso del Constituyente Permanente Estatal, en ese sentido, se requiere una aprobación calificada por los integrantes de esta Soberanía, así como de los ayuntamientos. Es decir, conforme a los artículos 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 76 de nuestra Ley Orgánica, las adiciones o reformas a la norma Constitucional Local, requieren la aprobación por las dos terceras partes del número total de integrantes de la Legislatura del Estado, que son 17, y el voto favorable de las dos terceras partes de los Ayuntamientos, es decir, 12 municipios. Dicho lo anterior, sobra decir que, en su caso, las reservas que se planteen al contenido del dictamen que ahora estamos desahogando, requieren superar el mismo requisito previsto para la Legislatura, es decir, la aprobación de 17 legisladoras y legisladores, caso contrario, se consideran rechazadas"*; referido lo anterior se procede y se somete a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Mauricio Cárdenas Palacios, Claudia Díaz Gayou, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, María Leonor Mejía Barraza, Paul Ospital Carrera, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, León Rangel Mendoza, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, Guillermo Vega Guerrero y Luis

Antonio Zapata Guerrero; así como el voto en contra de la Diputada Adriana Elisa Meza Argaluz. En virtud del resultado de la votación se declara aprobada la reserva de mérito. Hecho lo anterior la Diputada Presidenta cede el uso de la voz a la Diputada Claudia Díaz Gayou, para que formule su reserva en los términos de Ley, en ese sentido la legisladora puntualiza que formulará cuatro reservas mencionando que la primera de ellas, será la adición de tres párrafos del Artículo segundo del asunto en comento, por lo que al hacer uso de la voz manifestó: *"Nada más de favor checar ahí en Asuntos Parlamentarios (sic) de conformidad de la Ley Orgánica del Poder Legislativo el Artículo 80 y el Artículo 77 de cómo quedaría el tema de la votación y mencionar que voy a presentar cuatro reservas, como lo dije anteriormente, entonces voy a tratar de ser muy puntual con él (sic), con la redacción para que a finalidad de que se pueda entender, será la adición de tres párrafos del Artículo segundo donde menciona después del párrafo uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis en el párrafo diez es derecho de todos acceder a la solución de sus conflictos a través de mecanismos alternativos de solución de controversias, estos serán el medio primordial en que el Estado implementará para buscar solucionar todas las controversias con perspectiva de género, así como propiciar una cultura de paz, garantizar la sana convivencia y armonía en la sociedad el Estado promoverá el uso de estos mecanismos, sin perjuicio de contar con tribunales que estarán expeditos para impartir justicia, privilegiando la solución del conflicto sobre los formalismos, procedimentales en los términos del Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adhiriendo los siguientes tres párrafos: toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta completa e imparcial, su servicio será gratuito quedando en consecuencia prohibidas las costas judiciales, las leyes preverán las cuantías y supuestos en materia tributaria, en los cuales los tribunales administrativos, los juzgados o, en su caso, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia deberán resolver en un plazo máximo de seis meses contados a partir del conocimiento del asunto por la autoridad competente, en caso de cumplirse con el plazo señalado y que no se haya dictado sentencia, el órgano jurisdiccional que conozca el asunto, deberá dar aviso inmediato al Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Querétaro y justificar las razones de dicha demora, o en su caso, dar vista al Órgano Interno de Control, tratándose de titulares administrativos"*. Para la segunda reserva planteada por la Diputada Claudia Díaz Gayou, referente a la adición del último párrafo del Artículo 27 del Dictamen que nos ocupa, en uso de la voz manifiesta lo siguiente: *"El Tribunal Superior de Justicia se compondrá de trece magistradas y magistrados en términos de esta Constitución y la Ley, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia,*



las y los jueces serán electos por voto directo y secreto de la ciudadanía, durarán en el ejercicio de su cargo nueve años y podrán ser reelectos, si fueran reelectos sólo podrían ser privados de supuestos en los términos que determinen esta Constitución y las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades administrativas, las y los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, podrán ser reelectos por una sola ocasión, en caso de ausencia definitiva de una magistrada o magistrado, jueza o juez ocupará la vacante la persona del mismo género que haya obtenido el mayor número de votos en elección respectiva, en caso de declinación o imposibilidad de esta, se estará a lo dispuesto por la Ley." Esto es lo que vamos a adicionar: "El Tribunal Superior de Justicia, tendrá un Presidente que será el representante legal del Poder Judicial, la Presidencia se renovará cada dos años y será ejercida de manera sucesiva por las Magistradas y Magistrados que integran el Tribunal Superior de Justicia, conforme al orden decreciente de la votación, obtenida en la elección respectiva." Acto continuo, la Legisladora menciona que la tercera de sus reservas es referente a la modificación de la fracción I del apartado A y fracciones V y VI del apartado B, así como la adición de tres párrafos al Artículo 28 del presente asunto, manifestando en uso de la voz lo siguiente: "Es de conformidad al Artículo 28, a los párrafos y fracciones I del apartado A y fracciones V y VI del apartado B, así como adición de tres párrafos al Artículo 28. Para quedar de la siguiente forma; Artículo 28.- Para efectos de las elecciones del Poder Judicial se observará lo siguiente: Para ser magistrada, magistrado jueza o juez del Poder Judicial del Estado de Querétaro y permanecer en el cargo se requiere: I.- Cumplir con los requisitos fijados en las fracciones I al IV del Artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, los que se establezcan en esta Constitución. Y el número cinco: V.- En el caso del Poder Legislativo, la aprobación de sus postulaciones requerirá el voto de la mayoría simple en sus integrantes. VI.- Las propuestas candidatas podrán ser postuladas únicamente por un poder del Estado, los poderes que no remitan sus postulaciones al término del plazo previsto en la convocatoria no podrán hacerlo posteriormente. Y la adición: para todos los cargos de elección dentro del Poder Judicial del Estado de Querétaro, estará prohibido el financiamiento público o privado de sus campañas, así como, la contratación por sí o por interposita personas espacios en radio y televisión o de cualquier otro medio de comunicación para promocionar las personas candidatas, los partidos políticos y las personas servidoras públicas, no podrán realizar actos de proselitismo, ni posicionarse a favor o en contra de candidatura alguna. La duración de las campañas para los cargos señalados en el presente Artículo será de 60 días, y ningún caso habrá etapa de precampaña, la Ley establecerá las modalidades de las campañas, así como las restricciones y sanciones aplicables a las personas

candidatas o servidoras públicas, cuyas manifestaciones o propuestas excedan o contravengan los parámetros constitucionales y legales. Las personas que hayan ocupado el cargo de magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juez, magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, no podrán dentro de los dos años siguientes a la conclusión de su encargo, actuar como patronos, abogados o representantes en cualquier proceso ante los órganos del Poder Judicial del Estado." por último, la Diputada Claudia Díaz Gayou, menciona que la cuarta de sus reservas consiste en la adición de nueve párrafos y la modificación al párrafo relativo a la integración del pleno del Órgano de Administración Judicial del Artículo 30 del dictamen de referencia, manifestando al efecto lo siguiente: "La adición de nueve párrafos y modificación al párrafo relativo a la integración del pleno del Órgano de Administración Judicial del Artículo 30, en el uno, dos, tres, cuarto párrafo se adiciona: el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Querétaro, funcionará en pleno y en comisiones, el pleno, tal autoridad, revisora y resolverá en segunda instancia, podrá ordenar oficiosamente o por denuncia el inicio de investigaciones atraer procedimientos relacionados con faltas graves o hechos que las leyes se señale como delitos, ordenar medidas cautelares y de apremio y sancionar a las personas servidoras públicas que incurran en actos u omisiones contrarias a la Ley, a la administración de justicia o a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia, además de los asuntos que la ley determine. El Tribunal desahogará el procedimiento de responsabilidades administrativas, en primera instancia a través de comisiones conformadas por tres de sus integrantes que fungirán como autoridad, sustanciadora o resolutora en primera instancia, sus resoluciones podrán ser impugnadas ante el pleno, que resolverá por mayoría de cuatro votos, en los términos que señale la Ley, las decisiones del Tribunal serán definitivas. Por lo tanto, no procede juicio ni recurso alguna en contra de estas. El Tribunal podrá dar vista al Ministerio Público competente ante la posible comisión de delitos y sin perjuicio de sus atribuciones, sancionadoras, solicitar el juicio político de las personas juzgador electas por voto popular ante la Legislatura del Estado, en los casos que proceda conforme a esta Constitución y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Tribunal evaluará el desempeño de las juezas y jueces que resulten electos en la elección estatal que corresponda durante su primer año de ejercicio, la ley establecerá los métodos, criterios e indicadores aplicables a dicha evaluación, la Ley señalará las áreas intervinientes de los procesos de evaluación y seguimiento de resultados, garantizando la imparcialidad y objetividad de las personas evaluadoras, así como, los procedimientos para ordenar los siguientes medidas correctivas o sancionadoras cuando la evaluación resulte insatisfactoria. Punto A: medidas de fortalecimiento consistentes en actividades de



capacitación y otras tendientes a reforzar los conocimientos o competencias de las personas evaluadas a cuyo término se aplicará una nueva evaluación. Y B: cuando las personas servidoras públicas no acrediten favorablemente la evaluación que derive de las medidas correctivas ordenadas o se niegue acatarlas, el Tribunal podrá ordenar su suspensión de hasta un año y determinar las acciones y condiciones para su restitución, transcurrido el año de suspensión, sin acreditar satisfactoriamente la evaluación el Tribunal resolverá de manera fundada y motivada la destitución de la persona servidora pública sin responsabilidad para el Poder Judicial, cualquier persona o autoridad podrá denunciar ante el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Querétaro, hechos que pudieran ser objeto de responsabilidad administrativa o penal, cometidos por alguna persona servidora pública del Poder Judicial del Estado, incluyendo magistrados o jueces, a efecto de qué se investigue y en su caso sancione la conducta denunciada el Tribunal de Disciplina Judicial del Estado de Querétaro, conducirá y sustanciará sus procedimientos de manera pronta, completa, expedita e imparcial, conforme al procedimiento que establezca la ley. El pleno del Órgano de Administración Judicial se integrará por cinco personas que durarán en su cargo seis años improrrogables, de las cuales una será designada por el personal titular de Poder Ejecutivo, una por la Legislatura del Estado mediante votación calificada de dos terceras de sus integrantes, tres por el pleno del Tribunal Superior de Justicia, por mayoría calificada de dos terceras partes de sus integrantes. El Órgano de Administración Judicial contará con la independencia técnica y de gestión y será responsable de la administración y carrera judicial del Poder Judicial del Estado, tendrá a su cargo la determinación del número, división en distritos, competencia territorial y especialización por materias de los juzgados, el ingreso, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como, su formación, promoción y evaluación de desempeño, la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial y las demás que establezcan en las siguientes leyes. Es cuánto. Son estas cuatro reservas, que no lo digo yo, lo dicen las leyes, ya hay precedentes inconstitucionales, que es lo que me refiero, que son cosas que deben de tener y que hemos sido omisos a ver aprobado esta iniciativa; entonces se los hago llegar para que, en la conciencia y no en la mezquindad sean aprobadas, es cuánto." Puesta a consideración las reservas de mérito, no habiendo oradores registrados, las reservas se someten a votación nominal en lo particular, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Homero Barrera Mcdonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Teresita Calzada Roviroso, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully

Yanira Mauricio Sixtos, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía, el voto en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, Paul Ospital Carrera, León Rangel Mendoza, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud del resultado de la votación se declaran rechazadas las reservas de mérito. Acto seguido la Diputada Presidenta concede el uso de la voz al Diputado Eric Silva Hernández, para que formule su reserva en términos de Ley, en ese sentido el Diputado puntualiza que formulara tres reservas, la primera de ella a los Artículo 28, inciso 2 y artículo 30, inciso 6, del asunto en mención, para que dar de la siguiente forma: Artículo 28, inciso 2, "Cada poder integrará un Comité de Valuación conformado por tres personas de reconocido prestigio en la actividad jurídica, cuya designación deberá observar el principio de paridad de género. Los Comités de Valuación establecerán mecanismos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos y accesibles para recibir y evaluar los expedientes de las personas aspirantes. La Escuela de Formación Judicial podrá emitir observaciones y recomendaciones de carácter técnico no vinculantes dirigidas a los Comités de Valuación, sin participar en la evaluación directa de las personas aspirantes, ni en la integración de los listados de candidaturas.", así como al Artículo 30 inciso 6, para quedar de como sigue: "Regularán y desarrollarán las facultades, estructura y funcionamiento de la Escuela de Formación Judicial del Estado, que será un órgano auxiliar del Órgano Administrativo Judicial, con autonomía técnica y de gestión, que coadyuvará en el diseño e implementación de los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización de todas las personas aspirantes e integrantes del Poder Judicial del Estado, así como de las personas auxiliares del Sistema de Justicia, en el marco del proceso de selección de las candidaturas judiciales, la Escuela podrá emitir observaciones y recomendaciones de carácter técnico no vinculantes, dirigidas a los Comités de Evaluación.", menciona que están a favor de que se revisen, se evalúe y se hagan recomendaciones, pero que no sea un filtro y que los comités decidan de manera libre. La segunda reserva, es al artículo 30, Párrafo Tercero, para que diga lo siguiente: "Las Magistradas y los Magistrados, incluyendo a las y los del Tribunal de Disciplina Judicial, y las Juezas y los Jueces, percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida para la persona titular de la Gubernatura del Estado de Querétaro, en el presupuesto correspondiente, y no será disminuida durante su encargo.", anterior en atención a la austeridad que nadie gane más que el Gobernador. Y la tercera reserva es al Artículo Cuarto Transitorio del dictamen a discusión,



para que quede de la siguiente manera "El periodo de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial que resulten electas en la elección ordinaria de 2027 será de tres años para dos de las Magistraturas y de seis años para las tres restantes. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga cada candidatura, correspondiendo el periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al mandato de sustitución escalonada, establecido en el artículo 30 de esta Constitución y en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Una vez presentadas las reservas son puestas a consideración las reservas de mérito, se registran como oradores en sentido a favor el Diputado Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz y el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, así como la participación para hechos del Diputado Eric Silva Hernández y la Diputada Claudia Díaz Gayou, no habiendo más participaciones, las reservas se someten a votación nominal en lo particular en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Homero Barrera McDonald, María Blanca Flor Benítez Estrada, Claudia Díaz Gayou, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, María Georgina Guzmán Álvarez, Edgar Inzunza Ballesteros, María Eugenia Margarito Vázquez, Sully Yanira Mauricio Sixtos, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra y Rosalba Vázquez Munguía, el voto en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Mauricio Cárdenas Palacios, Perla Patricia Flores Suárez, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Juliana Rosario Hernández Quintanar, María Leonor Mejía Barraza, Adriana Elisa Meza Argaluz, León Rangel Mendoza, Guillermo Vega Guerrero y Luis Antonio Zapata Guerrero, así como la abstención de la Diputada Teresita Calzada Rovirosa. En virtud del resultado de la votación se declaran rechazadas las reservas de mérito. Por último, la Diputada Teresita Calzada Rovirosa, formula su reserva proponiendo que se modifiquen los artículos 30, séptimo párrafo, y los transitorios cuarto y séptimo transitorio, manifestando al efecto lo siguiente: "se propone eliminar que la remuneración quede sujeta al gobernador, es decir, que solamente quede sujeta a la presidencia de la República. La razón es porque ambos titulares perciben distintas cantidades de dinero por el desempeño de sus funciones. Se hace la misma sugerencia que en el artículo 30 al 7º párrafo, por los mismos motivos ya expuestos, es decir, armonizar ambos artículos". Por cuanto ve a la segunda propuesta señala lo siguiente en relación al Artículo 4º transitorio: "El periodo de las Magistradas y Magistrados que resulten electos en la elección ordinaria de 2027 durará seis o nueve años, por lo que seis de las Magistraturas tendrán un nombramiento por un periodo de seis años y por nueve años para el resto, conforme a la normativa que para tal

efecto se expida. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga normativa que para tal efecto se expida, ya no es cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Magistradas y los Magistrados, Juezas y Jueces que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán en su encargo hasta el 20 de septiembre de 2027." En virtud de lo anterior, propongo la siguiente redacción al segundo párrafo del artículo 30 séptimo siguiente forma: "Las Magistradas y los Magistrados, incluyendo a las y los del Tribunal de Disciplina Judicial, y las Juezas y los Jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser mayor a la establecida por la persona titular de la Presidencia de la República y no será disminuida durante su encargo." Respecto del séptimo transitorio propongo la siguiente redacción: "Artículo 7º transitorio: Las remuneraciones de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado que estén en funciones, al momento de la entrada en vigor y operación de la presente Ley no podrán ser mayores a las establecidas para las personas titulares de la Presidencia de la República acorde al presupuesto correspondiente, por lo que éstas deberán ajustarse a los parámetros establecidos sin responsabilidad para el Poder Judicial del Estado de Querétaro. Las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado recibirán una remuneración adecuada e Irrenunciable, sin que pueda ser disminuida durante su encargo, con excepción de lo señalado en el párrafo anterior." Respecto del 4º transitorio propongo quede de la manera siguiente: Artículo 4º transitorio: "El periodo de las Magistradas y Magistrados que resulten electos en la elección ordinaria de 2027 durará seis o nueve años, por lo que seis de las Magistraturas tendrán un nombramiento por un periodo de seis años y por nueve años para el resto. Los periodos que correspondan a cada cargo se determinarán en función del número de votos que obtenga normativa que para tal efecto se expida, ya no es cada candidatura, correspondiendo un periodo mayor a quienes alcancen mayor votación. Las Magistradas y los Magistrados, Juezas y Jueces que se encuentren en funciones a la entrada en vigor de la presente Ley, continuarán en su encargo hasta el 20 de septiembre de 2027". Puesta a consideración la reserva de mérito, no registrándose oradores, la reserva se somete a votación nominal en lo particular, en términos de lo dispuesto por el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, obteniéndose el voto favorable de las Diputadas y de los Diputados Teresita Calzada Rovirosa, Claudia Díaz Gayou y Paul Ospital Carrera, los votos en contra de las Diputadas y Diputados Luis Gerardo Ángeles Herrera, Homero Barrera McDonald, Mauricio Cárdenas Palacios, Alejandrina Verónica Galicia Castañón, Arturo Maximiliano García Pérez, Ulises Gómez de la Rosa, Juliana Rosario Hernández Quintanar, Edgar Inzunza Ballesteros, Sully Yanira



Mauricio Sixtos, Adriana Elisa Meza Argaluz, Sinuhé Arturo Piedragil Ortiz, León Rangel Mendoza y Guillermo Vega Guerrero, así como la abstención de los Diputados y las Diputadas María Blanca Flor Benítez Estrada, Perla Patricia Flores Suárez, María Georgina Guzmán Álvarez, María Eugenia Margarito Vázquez, María Leonor Mejía Barraza, Eric Silva Hernández, Laura Andrea Tovar Saavedra, Rosalba Vázquez Munguía, y Luis Antonio Zapata Guerrero. En virtud del resultado de la votación se declara rechazada la reserva de mérito. Acto seguido y atendiendo a la votación emitida, de conformidad con lo establecido en los artículos 75, inciso c), 79, fracción I primera y 126, fracciones V quinta y XIII decimotercera, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la Diputada Presidenta declara aprobado en lo general y en lo particular el dictamen de mérito; ordenando que se expida el proyecto de Ley correspondiente, su turno a la Secretaría de Servicios Parlamentarios para que realice las adecuaciones respectivas y se ordena remitir el dictamen respectivo a los Ayuntamientos de los 18 municipios del Estado de Querétaro, para efecto de que emitan su voto respecto de la reforma aprobada, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. Hecho lo anterior la Diputada Presidenta hace del conocimiento de los presentes que, la Sexagésima Primera Legislatura del Estado de Querétaro deja de estar erigida en Constituyente Permanente. -----

**XI.** Encontrándonos en el punto de Asuntos Generales se registra la participación del Diputado Ulises Gómez de la Rosa, con el tema "Nueva Delegación", así como la participación para hechos del Diputado Luis Antonio Zapata Guerrero, y de nueva cuenta la intervención del Diputado Ulises Gómez de la Rosa, quien inicia el tema; la Diputada Claudia Díaz Gayou, con el tema "Reforma Judicial"; así como la participación para hechos del Diputado Eric Silva Hernández, por último la Diputada Claudia Díaz Gayou, "Bueno, hoy quiero hacer uso de asuntos generales para decir con toda la claridad de demostrar que la Legislatura está secuestrada por el poder de Acción Nacional. es el claro ejemplo en el que Asuntos Parlamentarios no tiene ni siquiera la facultad de poder estar dando esta orientación en donde no estamos solicitando una moción de suspensión donde estábamos todo el tiempo que estábamos agotando el tema de la reforma al Poder Judicial, fundamentando en los artículos 80 y 77 en donde tenía que repetirse la votación, no lo permitieron. La presidenta Gina Guzmán, dijo que nos resolvería después. No nos permitieron hacer uso de la facultad del artículo 77 para poder elegir la votación de las reservas. Y las reservas no son otra cosa que ordenar todo lo que estábamos viendo en actos y precedentes inconstitucionales que se va a impugnar esta reforma judicial que acaban de aprobar mis compañeros. Es muy lamentable este resultado de esta ineficiencia de Asuntos Parlamentarios. Es muy lamentable el secuestro del Poder Legislativo y es muy

*lamentable que, así como lo dijo el Presidente Magistrado, el Dr. Braulio Guerra Urbiola, que efectivamente esta reforma iba e iba (sic) a las a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con todos estos precedentes inconstitucionales con los que se avotaron (sic). Las reservas eran para mejorar esto y no se llegó ni a la mayoría calificada. Es muy lamentable que efectivamente estamos avanzando y estábamos avanzando para poder tener reservas que ayudaran, que sumaran, que mejoraran, que mejoraran (sic) el tema del espíritu de la cuarta transformación, de lo que dijo la doctora Claudia Sheinbaum y no lo aprobaron. Es muy lamentable ver cómo vamos a tener un periodo en una Mesa Directiva en donde no se aprobó (sic), donde se aprobó la reforma al poder judicial y que va a ser este precedente una impugnación y cómo se va a caer esta Reforma Constitucional por ser omisos y por no tener clara la Ley Orgánica ni asesores que lo acompañen. Muy lamentable. Es cuarto".* No habiendo más oradores registrados se da por concluida la discusión en la etapa de asuntos generales. -----

**XII.** No habiendo más asuntos por desahogar, la Diputada Presidenta solicita al Diputado Primer Secretario elabore el acta respectiva y siendo las doce horas con treinta y siete minutos del día de su inicio, levanta la presente sesión. -----

## LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO MESA DIRECTIVA

### DIP. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ PRIMER SECRETARIO

#### Turno de Iniciativas

INICIATIVA	FECHA DE TURNO	A LA COMISIÓN
"INICIATIVA QUE CREA LA LEY DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Arturo Maximiliano García Pérez, Integrante del Grupo Legislativo de MORENA.</b>	27 MAR 2026	REASIGNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO; DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACION ES; Y



		SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030
"INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y SEGURIDAD VIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA AL CÓDIGO PENAL ESTADO DE QUERÉTARO, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA LAS PERSONAS USUARIAS DE LA VÍA PÚBLICA, CICLISTAS Y PERSONAS PEATONAS ASÍ COMO LA INICIATIVA QUE ADICIONA EL ARTÍCULO 39 BIS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO"; <b>Presentada por el Diputado Enrique Antonio Correa Sada.</b>	27 MAR 2026	REASIGNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE MOVILIDAD SUSTENTABLE Y TRÁNSITO; DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES; Y SEGUIMIENTO DE LA AGENDA 2030

**GACETA LEGISLATIVA**

Secretaría de Servicios Parlamentarios

NOTA ACLARATORIA: LOS DOCUMENTOS QUE APARECEN EN LA PRESENTE PUBLICACIÓN, SON MERAMENTE INFORMATIVOS; LAS MODIFICACIONES HECHAS A LOS MISMOS CON POSTERIORIDAD A ESTA EDICIÓN, SON RESPONSABILIDAD DE SUS AUTORES.

ESTA GACETA INCLUYE TODA LA INFORMACIÓN RECIBIDA AL CIERRE DE SU EDICIÓN.

